

## **EDITORIAL**

### **LA SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA**

La ley 100 de diciembre de 1993 consta de cinco libros así:

- I. Sistema general de pensiones
- II. El sistema general de seguridad social en salud
- III. Sistema general de riesgos profesionales
- IV. Servicios sociales complementarios
- V. Disposiciones finales

El segundo de los cinco libros, *El sistema general de seguridad social en salud* se reglamentó mediante 40 decretos y dos resoluciones ministeriales.

El decreto 1298 de junio de 1994 se considera el más importante ya que define el estatuto orgánico para el sistema general de seguridad en salud, cuyos contenidos se sistematizan en seis libros con títulos, capítulos y 723 artículos.

Contempla el estatuto disposiciones generales de seguridad social, organización, dirección, competencias, financiación, riesgos, régimen de personal, inspección, control y vigilancia. Además régimen de transición y establecimiento de plazos, para iniciar su funcionamiento, aplicación, presentación de formas de ampliación de coberturas, mejoramiento de calidad e implementación de los subsidios a la demanda en salud. Otras disposiciones

como regulación de precios a los medicamentos difusión y capacitación para el desarrollo de la ley 100/93, formación del recurso humano en salud, aportes de los profesores de los establecimientos particulares, recursos para el pago de aportes a los municipios, y el alcance del estatuto entre otros.

## **Bases de la ley 100**

### ***Objetivo general***

La razón de la seguridad social consiste en dar a todas las personas y a las familias la tranquilidad de saber que el nivel y la calidad de su vida no sufrirá por cualquier contingencia social o económica (convenio OIT).

### ***Objetivos específicos***

— Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tiene una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema, así como las prestaciones de servicios complementarios.

— Garantía de la ampliación de la cobertura hasta lograr que en el año 2000 toda la población acceda al sistema.

— Prestación integral y efectiva de sus beneficios a través del cubrimiento de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de la población.

— Respetar los derechos adquiridos en pensiones lo que no permite desmejorar las condiciones pensionales adquiridas en sus convenciones y acuerdos previos.

El tiempo y la experiencia de cada colombiano serán los mejores jueces sobre las bondades de la ley 10/93, es por esta ley que se regula el servicio público de salud y se crean condiciones de acceso a toda la población, se involucran en el sistema de seguridad social en salud a todas las instituciones públicas y privadas cuya misión es la prestación del servicio, así como a otros sectores que inciden en los factores de riesgo para la salud.

Las instituciones prestadoras de servicios en salud tendrán autonomía administrativa y patrimonio independiente, salvo en algunos casos previstos por la ley, funcionarán como empresas bajo una sana competencia, lo que

propiciará el desarrollo de la tecnología y la calidad, podrán prestar el servicios mediante contratación con el instituto de seguridad social.

El gobierno mantendrá estricto control sobre los costos y gastos en salud, evitando el mal uso de los presupuestos asignados para tal fin.

El sistema general de seguridad socia en salud estimulará la participación de los usuarios en la organización y control de las instituciones del sistema. La comunidad tendrá derecho a participar en el diagnóstico, formulación y elaboración de planes, programas y proyectos, toma de decisiones, administración y gestión de los servicios de salud. La participación de las comunidades se hace evidente mediante las juntas directivas de las entidades de carácter público, es por tanto de vital importancia que la población se concientice por una participación activa y comprometida con su comunidad para que a través de sus representantes sea oída y atendida en forma oportuna y eficiente con una atención sin restricciones ni excesos y en el nivel que lo requiera.

La ley crea las condiciones de acceso a un plan de atención de salud obligatoria para todos los habitantes del territorio nacional antes del año 2001, cuyo fin es garantizar la protección integral en salud en sus fases de promoción, fomento, protección, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todas las patologías; según este plan los servicios se prestarán desde un primer nivel de atención con una asistencia básica, hasta un segundo o tercer nivel, con apoyo de tecnologías propias a cada nivel de complejidad.